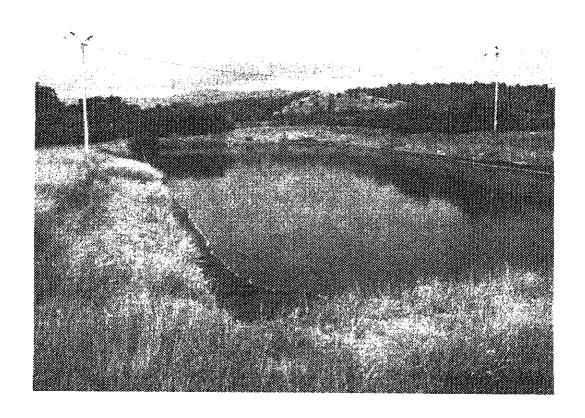


Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AMBIENTAL ESPECIAL VIGENCIA 2013



MUNICIPIO DE PIEDRAS - TOLIMA

JULIO 2014





Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

Contralor Departamental:	Efraín Hincapié González
Contralora Auxiliar:	Nancy Liliana Cristancho Santos
Director Técnico de Control Fiscal y Medio ambiente	José Diego Ramírez Gutiérrez
Equipo de auditoria:	Fernando Sánchez Charry Oscar Gaona Molina



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

		PAGINA
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	RESULTADO DE LA AUDITORIA	7
2.1	EVALUACION GESTIÓN AMBIENTAL	7
2.2	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	8
2.3	CALIDAD DEL AGUA POTABLE	9
2.4	SISTEMA DE SANEAMEINTO Y MANEJO VERTIMIENTOS	12
2.5	EVALUACION CONTRATACION AMBIENTAL	14
2.6	EVALUACION RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS	16
2.7	EVALUACION COMPARENDO AMBIENTAL	17
2.8	CUMPLIMEINTO ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993	17
2.9	EVALUACION POLITICA GESTION RIESGO	25
2.10	CUMPLIMIENTO NORMATIVIIDAD AMBIENTAL FRENTE CONTROL INTERNO	25
2.11	FENECIMIENTO	26
2.12	PLAN DE MEJORAMIENTO	27
3.	CUADRO HALLAZGOS	27



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor **ARQUIMEDES AVILA RONDON** Alcalde Municipal Piedras – Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoria Gubernamental modalidad Especial Ambiental al municipio de Piedras, por la vigencia fiscal 2013, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, economía y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión con relación al Componente Ambiental y Saneamiento Básico.

Es responsabilidad de la administración municipal el suministro y contenido de la información allegada a la Auditoria; La Contraloría Departamental del Tolima producirá un informe con base en las pruebas practicadas y la evidencia obtenida,

Se hizo un seguimiento a las actividades ejecutadas prioritariamente en los planes de inversión, como herramienta proactiva en el proceso integral que se debe dar por parte de la entidad encargada de administrar los bienes o fondos del Estado, lo cual refleja un mejoramiento continuo de las organizaciones auditadas y el retorno de la optimización de los recursos transferidos por parte de la Nación.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría se adelantó mediante el examen selectivo de los documentos que soportan las operaciones o actividades del proceso auditado, anexos al software especializado en la rendición de cuentas "SERCA" con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos aplicables, el logro de los objetivos propuestos y la confiabilidad del sistema de control interno. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

ALCANCE

La Auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Evaluación a los recursos procedentes del sistema de General de Participaciones, aportes del Departamento y propios que se debe asignar para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan Desarrollo "UN GOBIERNO DE CARA AL PUEBLO" 2.012 - 2015", en la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con el sector de agua Potable y Saneamiento Básico.

La evaluación se efectuó sobre la gestión realizada en la vigencia 2013, de la cual se generará el pronunciamiento y consistencia de la misma, teniendo como base la Información reportada en el Software "SERCA", la cual permite tener un conocimiento real y actualizado sobre los avances que ejecutó la Administración Municipal en la formulación y cumplimiento de las políticas ambientales.

La auditoría tiene como fin hacer una evaluación a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, manejo de los residuos sólidos hospitalarios, proyectos de preservación, conservación, restauración y mitigación de efectos ambientales negativos que se presentaron en el municipio de Piedras.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Auditoria Especial Ambiental adelantada al municipio de Piedras, conceptúa que la gestión en relación con el área, proceso o actividades auditadas es DESFAVORABLE y no cumple con los Principios evaluados (Eficiencia, Eficacia, Economía), entre otros.

Evaluado el periodo correspondiente a la vigencia 2013, la alcaldía de Piedras no definió ni documentó su Política Ambiental, no dio cumplimiento a las metas, estrategias e indicadores en los temas de agua potable y saneamiento básico y manejo de vertimientos, cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1993, control a los proyectos extracción de material de arrastre. Lo que significa que los recursos económicos que se ejecutaron no impactaron positivamente sobre la calidad y bienestar de la comunidad en el tema del sector de agua potable y saneamiento básico.

Todo lo anterior comprueba la ausencia de una política ambiental de estado, que corresponda con los intereses y derechos de todos los ciudadanos, ajustados a una verdadera planeación y articulación entre los diferentes estamentos del Estado que tienen



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

la responsabilidad administrativa de velar y propender porque los recursos que se transfieran cumplan con su objeto social de acuerdo las directrices del plan de desarrollo.

Con respecto a la contratación con incidencia ambiental, la mayoría de contratos se ejecutaron para atender los gastos en insumos para la plata de tratamiento de agua potable y para cancelar el valor del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

RELACION DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron las siguientes observaciones Sesenta y cuatro (64) observaciones administrativas, 3 con incidencia disciplinaria y 1 de carácter penal.

Atentamente,

EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ

Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS

Contraiora Auxiliar

Revisó: JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ

Director Técnico de Control Fiscel Medio Ambiente

Auditores: Fernando Sánchez Charry Líder Equipo Auditor

Oscar Gaona Molina Técnico -2



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA

2.1 EVALUACION DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Políticas Ambientales

El municipio de Piedras Tolima, no cuenta con documento de Política ambiental, que resuma todos los programas, proyectos y planes y que surja como herramienta para implementar acciones eficaces y adecuadas al contexto local atendiendo al conocimiento y las necesidades, que permita ser identificadas por sus propios actores en cada una de las variables que afecten el equilibrio en la dimensión ambiental, teniendo como premisa que todo deterioro o afectación incide negativamente en forma transversal al desarrollo sostenible en todos los ámbitos y por ende conlleva al desmejoramiento en la calidad de vida y bienestar de la comunicad.

La Política Ambiental en el municipio de Piedras no se ha formulado, por lo tanto se carece de un plan de gestión intersectorial e interinstitucional ambiental concertado, que facilite la mediación del cumplimento de metas contenidas en el Plan de Desarrollo "UN GOBIERNO DE CARA AL PUEBLO"; mediante la valoración de indicadores de gestión, resultados.

La política ambiental como instrumento orientador de las autoridades administrativas debe de estar formalizado en documentos, con el fin de que al momento de ejecutar los recursos económicos, las personas encargadas de hacer cumplir los planes, programas y proyectos, tengan un derrotero o carta de navegación que les permita tomar decisiones ajustadas a la realidad ambiental del municipio, y por ende les facilitará la optimización de los recursos asignados al sector de agua potable y saneamiento básico.

El municipio carece de un modelo de verificación en campo de aplicación de políticas ambientales o ejes ambientales que le permita constatar y medir su avance.

Planificación ambiental

La administración Municipal de Piedras Tolima no tiene identificados las causas generadoras de los impactos ambientales y los aspectos que los causan, mucho menos se hace una cuantificación de la magnitud del problema, al no estar plasmado en un documento donde consigne en detalle la causa, el afectación a los Hídrico, Suelo, Aire, Flora, Fauna, Paisajístico, Socioeconómico, por lo tanto, al carecer de esta información no puede adelantar una verdadera planeación ambiental del Municipio.



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

Si bien es cierto el Municipio cuenta con un Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobado, se debe aclarar que estos documentos no han tenido la utilidad por parte de las Administraciones Municipales, quienes no han tomado como referencia las directrices ambientales en el contenida, por lo tanto las decisiones que se toman con respecto al tema ambiental, obedecen a un interés particular desconociendo la finalidad de la ley 388 de 1997.

Administración ambiental

No existe un diseño de estrategias que permita dar cumplimiento a los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Municipio relacionadas con la conservación y preservación del medio ambiente.

No existen proyectos presentados ante el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal tendientes a garantizar la financiación y ejecución de las metas y objetivos contenidos en el plan desarrollo componente ambiental.

Así mismo, no se han ejecutado proyectos de preservación y conservación de microcuencas tendientes a minimizar el gran impacto ambiental derivado de una inadecuada planificación del uso del suelo.

2.2 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

La entidad operadora del servicio público domiciliario de aseo es la oficina de servicios públicos; la cobertura alcanza un 90% en la parte urbana y un 57% en la zona rural, también son beneficiados los centros poblados de Doima, Paradero Chípalo y sector de Chicalà.

La Administración Municipal cuenta con el Plan de Gestión Integral de residuos Sólidos (PGIRS), pero desafortunadamente este documento no ha sido utilizado por la Dependencia encargada de la operación y administración del servicio de aseo.

La recolección, transporte y disposición final es realizado por la Empresa ASOPIJADOS, quien los deposita en el relleno sanitario de la Miel ubicado en la ciudad de Ibagué

La Administración Municipal para la vigencia 2013, hizo pagos por valor \$ 93'500.000.00, para la realización de las actividades de recolección, transporte y disposición final, siendo necesario hacer la observación en el sentido que en Administraciones Municipales anteriores se construyó la planta de aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos, pero por las inadecuadas gestiones administrativas esta obra se encuentra en total



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

abandono, situación que favoreció el hurto de las tejas de zinc, tubos o soportes en hierro donde se apoyaba la polisombra.

Además de lo anterior, se debe precisar sobre la perdida de oportunidad de los recursos económicos que se invirtieron en el proyecto, y que no están cumpliendo el objeto social para el cual fueron destinados, como era el de contar con sitio para el aprovechamiento de los residuos sólidos por medio del proceso de selección, separación y compostaje.

En la visita se pudo constatar que en las vías que sirven de acceso al Municipio, se pudo detectar presencia de bolsas con residuos sólidos, material de construcción y vegetal producto de la poda de los árboles, lo que indica que la empresa que hace la recolección no está cumpliendo adecuadamente dichas actividades, derivado de la ausencia de control y supervisión por parte de la persona encargada de hacerlo.

Hallazgo de auditora administrativo con incidencia disciplinaria No. 001.

La Administración Municipal ha omitido el cumplimiento de sus obligaciones de garantizar el mantenimiento y sostenimiento de las obras a su cargo y al no haber adelantado la gestión necesaria para garantizar la operatividad de la infraestructura, ha permitido que tan importante recurso no esté cumpliendo con los fines del Estado, como es garantizar a la comunidad unas condiciones sanitarias y ambientales optimas, además de no tener que asumir el pago de gastos tan significativos en la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

2.3 EVALUACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO

El servicio de acueducto es operado por la Oficina de Servicios Públicos (OSP-Piedras), abastece el casco urbano, con una cobertura del 84.4% y a la zona rural a la vereda Chicalà presenta una cobertura del 21% abastece aproximadamente a 200 usuarios.

La disponibilidad del servicio es de 12 horas diarias, en las horas pico se presenta baja presión y en algunos sectores el servicio es muy deficiente.

Bocatoma.

La bocatoma está ubicada en la vereda Ventillas, el acueducto urbano se abastece del rio Opia, que proporciona unos 16.00L/seg, el sistema utilizado es toma de forma lateral



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

La microcuenca del Rio Opia que abastece el acueducto municipal, presenta deterioro en forma considerada, por la tala incontrolada del bosque, aumento de la frontera agrícola, expansión de la explotación extensiva de la ganadera.

La estructura de la Bocatoma presenta un deteriorado notable por la falta de una adecuada administración y mantenimiento.

La cantidad de agua que está llegando a la planta, es suficiente para atender la demanda de la población urbana, porque según el estimativo que se tiene con 16.Lts /s se puede abastecer una población cercana a 3.617 personas para un consumo de 210 lts/día, con un 50% de pérdidas y sin pérdidas se podría abastecer 6.576 personas.

Planta de Tratamiento de Agua Potable.

Se cuenta con una planta tipo convencional, con una capacidad de tratamiento de 16Lts/seg.

Según reporte expedido por la Secretaria de Salud Departamental del Tolima, el Municipio de Piedras, alcanzó un nivel de RIESGO MEDIO, agua no apta para el consumo humano con requerimiento, gestión directa de persona prestadora, alcaldes, gobernador, de conformidad con lo establecido Decreto 1575 de 2007, l Artículo 13. Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA. La comisión de la Contraloría Departamental del Tolima, pudo constatar la pérdida económica que se está originando en la planta de tratamiento de agua potable, por cuanto se están perdiendo los insumos químicos, ya que se está tratando una cantidad de agua muy superior para la capacidad que tiene el sistema actual y la cantidad requerida por la población debido a la falta de un plan eficiente de ahorro y consumo de agua.

No cuenta con planta eléctrica, que garantice el funcionamiento de los dispensadores de sulfato en el evento de ausencia del fluido eléctrico.

La planta cuenta con Floculadores, sedimentadores y filtros, las válvulas presentan un estado regular.

La planta de tratamiento de agua potable, no cuenta con el personal con la experiencia para realizar esta labor, ni lo adecuadamente capacitado.

No existen equipos de seguridad industrial alarmas de fugas de cloro que alerte a los operarios.



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

Laboratorio.

La Oficina de servicios públicos de Piedras, como operador y prestador de servicios público domiciliario de acueducto, no está realizando los análisis organolépticos, físicos, químicos y microbiológicos, con respecto a las exigencias señaladas en el Decreto 1575 de 2007, ya que en estos momentos el laboratorio se encuentra en el proceso de adecuación.

Los operarios encargados de la planta de tratamiento de agua potable no cuentan con los elementos mínimos de seguridad industrial, especialmente botas, overoles, guantes, gafas, pero especialmente no cuentan con los elementos de seguridad para cambiar el cloro.

No se cuenta con un manual operacional establecido para la planta de tratamiento de agua potable.

No se cuenta con un plan de contingencias o emergencias, herramienta indispensable, para atender cualquier eventualidad, siendo uno de los requisitos más exigidos por el Decreto 1575 de 2007.

Redes de distribución

La distribución del agua en el casco urbano se encuentra sectorizado y cuenta con válvulas que facilitan el manejo del sistema de acueducto.

Se cuenta con un plan maestro de acueducto y catastro de redes, pero no es claro el estado real de las mismas, razón por la cual se presentan tantas quejas por parte de la comunidad como consecuencia de los daños o fugas del sistema, así mismo la información que se tiene es poco confiable al desconocerse el número de usuarios que efectivamente están conectados al sistema.

No se ha implementado la micro medición en el casco urbano, situación que ha favorecido en la cultura del despilfarro del agua, y ahora es más preocupante ya que están utilizando insumos químicos para el tratamiento del agua y esta se pierde en el lavado de cocheras y sobre todo que se dejan las llaves abiertas a toda hora con el fin de humedecer los solares.

Acueducto Veredal

El agua para estos acueductos es tomada del rio Magdalena y de Pozos profundos, los centros poblados se abastecen de pequeñas quebradas y de aljibes como en el caso de la vereda Góngora.



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

No cuentan con plantas de tratamiento, situación que está afectando la calidad y continuidad del servicio que se presta en el sector rural.

Los acueductos son administrados por Asociaciones de usuarios y Juntas de Acción de Comunal como el caso de la Asociación de usuarios en Doima y la junta administradora de la vereda Guataquisito.

Los acueductos rurales no cuentan con la concesión de agua, por parte de corporación autónoma regional del Tolima - Cortolima.

Otro problema que se tiene, es la administración de los recursos económicos que se recaudan por medio de Asociaciones de usuarios, quienes no presentan cuentas a los entes de control, como tampoco adelantan programas de cobro de facturas ajustadas a la realidad con el fin de garantizar un oportuno y adecuado servicio de agua, ya que en casos de presentarse una eventualidad deben recurrir a la Administración Municipal para que atienda dicho evento.

Se presentan elevados índices de agua no contabilizada y cortes del servicio en el sistema de acueducto; además, no se adelantó la caracterización del agua cruda captada, no se elaboró el Plan de Ahorro y Uso del agua.

2.4 EVALUACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

Se cuenta con un plan maestro de alcantarillado, la cobertura del servicio alcanza un 87% en el casco urbano y el 37% en la zona rural.

El sistema de Alcantarillado en su totalidad es combinado y en muchos sectores ya cumplió su vida útil.

La Oficina de Servicios no realizan Análisis al agua vertida, por lo tanto una de las actividades contenidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), so se está realizando.

Las redes presentan roturas, taponamientos continuos y rebosamiento domiciliario, debido principalmente al mal estado en que se encuentran las mismas, por haber cumplido su vida útil, por la falta del mantenimiento adecuado y por insuficiencia de las redes en las épocas de invierno, por tratarse de un sistema de alcantarillado combinado.



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

Hallazgo de auditora administrativo con incidencia disciplinaria No. 002.

En administraciones anteriores se construyó un sistema de tratamiento de agua residual para el casco urbano consistente en filtros percolares con flujo ascendente, que no está operando, generando con ello altos impactos ambientales negativos, al recurso hídrico, suelo, paisajístico, olores ofensivos y la proliferación de vectores infectocontagiosos que han contribuido al desmejoramiento de la calidad de vida de la población que habita o circunda los sectores donde es vertida directamente el agua residual sin el tratamiento previo.

La afectación al medio ambiente es notoria al observarse el daño a los ecosistemas y la alteración de la calidad del agua de las fuentes hídricas receptoras del agua servida especialmente por la quebrada la Honda, al no estar funcionado adecuadamente la planta de tratamiento de agua residual.

Se constató la falta de interés de las autoridades administrativas, pero sobre todo, de las encargadas de ejercer el control sanitario y ambiental del municipio, al no tomar las medidas administrativas que la ley les otorga, para hacer cumplir las normas sanitarias y ambiéntales derivadas de la mala disposición del agua residual, en permitir que tan importante infraestructura no cumpla con el objeto social para el cual fue construida, causando un daño ambiental y sanitario a la comunidad.

La Administración Municipal de Piedras, de conformidad con lo anterior está incumpliendo lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 Articulo 24, al estar vertiendo el agua residual sin tratamiento previo, aun contando con la infraestructura para realizar el proceso de depuración con sistemas de tratamiento de agua residual especialmente la que se genera en el casco urbano, perdiéndose la oportunidad de los recursos invertidos.

Servicio de alcantarillado en el sector rural

Es importante aclarar que los centros poblados como Guataquisito, Doima, paradero chípalo y Chicalà entre otros cuentan con sistemas de tratamiento de agua residual donde se pudo detectar lo siguiente:

Tabla No. 001 CARACTERISTICAS SITEMAS DE TRATMEINTO DE AGUA RESIDUAL

UBICACION	SITUACION ACTUAL.	
Corregimiento Doima	Lagunas oxidación	La planta fue objeto de mantenimiento especialmente la limpieza de material vegetal, olores ofensivos por la inadecuada disposición del material solido extraído por el



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

			operario, que lo deposita en la zonza adyacente a la infraestructura.				
	Reactor UASB		Planta fue objeto de mantenimiento, pero sigue presentando olores ofensivos, esta planta construida en el casco urbano.				
Parador Chípalo	Lagunas oxidación	de Presentan rebosamiento, alta sedimentación, generación de olores ofensivos e invasión de material vegetal por la falta de mantenimiento.					
Chicala.	Lagunas oxidación	de	Es una planta subutilizada, invadida por material vegetal, La infraestructura casa de habitación e instalación del laboratorio se encuentra en total abandono.				
Guatequisto	Reactor UASB		La planta se encuentra en total abandono, sin mantenimiento y operación				

Fuente: Oficina Servicios Públicos Piedras

2.5 EVALUACIÓN DE CONTRATACIÓN AMBIENTAL

La Administración Municipal de Piedras en la vigencia Fiscal 2013 celebro un total de 260 contratos con las siguientes características:

MODALIDAD CONTRATACIÓN	TOTAL No. CONTRATOS	TOTAL VALOR CONTRATOS.
OBRA	10	75,724,402.∞
PRESTACION SERVICIOS	182	2,001,166,780.00
SUMINISTRO	65	561,321,765.00
CONVENIOS	13	2,422,828,565
TOTAL	260	5,061,041,512.00

Fuente: SIA

La muestra objeto de evaluación tuvo como finalidad determinar la legalidad de los actos administrativos realizados por parte de la Administración Municipal de Piedras, en la ejecución de los recursos para darle cumplimento a las metas propuestas en los planes, programas y proyectos contenidos en Plan de Desarrollo " UN GOBIERNO DE CARA AL PRUEBLO"



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

Hallazgo de auditora administrativo con incidencia disciplinaria No. 003.

La Administración Municipal de Piedras celebró el contrato No. 028 de 013, cuyo objeto es el saneamiento de la titulación de 25 bienes inmuebles del municipio, por valor de \$42′500.000.oo, con una ejecución de 3 meses.

Al constatar el contenido de la carpeta donde reposan los documentos del citado contrato se pudo constatar que el contrato fue firmado el día 08 de Enero de 2013 y a la fecha el contratista solo ha entregado la titulación de los bienes inmuebles donde están los parques del Corregimiento de Doima, del casco urbano y vereda Chicala documentos que fueron entregados por el Dr. Erich Del Rio Bedoya a la comisión de auditoria lo que significa que el objeto del contrato lleva un avance en la titulación del 12%, al haber titulado 3 predios.

Así mismo es necesario precisar que el Dr. Erich Del Rio Bedoya, en calidad de contratista manifestó haber realizado el levantamiento topográfico de treinta (30) bienes inmuebles que serán objeto de titulación, como avance del objeto contractual.

El Ingeniero Fabián Edison Tarquino Contreras en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Piedras y supervisor del Contrato No. 28 de 2013, no ha adelantado ninguna gestión administrativa para ejercer la función de supervisión, en el sentido que no ha requerido al contratista para que cumpla con las condiciones pactadas, si tenemos en cuenta que el objeto del contrato tiene un avance en la titulación del 12% y lleva más de 14 meses de haberse firmado y el contratista esta usufructuando el anticipo que le fue entregado y la comunidad de Piedras, está siendo perjudicada por la inadecuada gestión administrativa representada en la omisión por parte del citado supervisor, contraviniendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 83. "Supervisión e interventoría contractual. "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor".

El Ingeniero Fabián Edison Tarquino Contreras en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Piedras y supervisor del Contrato No. 28 de 2013, al no haber realizado las actividades de control y vigilancia incumplió el deber funcional como servidor público, favoreciendo que no se haya cumplido con el objeto del contrato No. 028 de 2013.

2.6 EVALUACION TECNICA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

El hospital San Sebastián del municipio de Piedras, cuenta con el grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria, pero las funciones del GAGA, no se socializan con el personal que labora en el Hospital.

No existe Compromiso Institucional en el manejo de los Residuos Hospitalarios, si tenemos en cuenta que a la fecha no se han venido tomado las acciones pertinentes que garanticen la formulación e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios, como herramienta de planificación que le permita consolidar un proceso eficiente y eficaz que garantice el cumplimiento de la norma oportunamente.

La Secretaria de Salud Departamental y Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), oficialmente no han emitido conceptos, sobre el contenido Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Los pisos, techos y paredes no presentan un adecuado mantenimiento y limpieza, situación que le da mal aspecto y permite la generación de olores ofensivos y la proliferación de vectores infectocontagiosos.

La institución no cuenta con unidades sanitarias separadas por géneros en todas las aéreas, además muchos de ellos presentan alto deterioro en sus pisos y paredes, lo que dificulta su limpieza y aseo.

Los recipientes reutilizables no contaban con bolsa interior, tapa para depositar los residuos como tampoco utilizan el código de colores.



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

Los detergentes, plaguicidas, jabones entre otros productos químicos usados para las actividades de limpieza y desinfección, no se encuentran ubicados en sitios de almacenamiento separados y/o sitios alejados de las zonas de exposición, al encontrarse en muchas partes del hospital elementos de aseo.

El Hospital no cuenta con Planta de Tratamiento de sus Aguas Residuales, están son vertidas al alcantarillado municipal, además no se hace la caracterización de los residuos líquidos generados en la prestación del servicio de salud.

No se cuenta con la demarcación apropiada de las rutas de recolección y transporte interno, que garanticen un adecuado movimiento interno de los residuos hospitalarios, aunque hay sectores donde se encuentran algunas señalizaciones

El Hospital San Sebastián de Piedras, carece de documento de Política ambiental, por ende desconoce la magnitud de los impactos ambientales generados por sus actividades, productos y servicios.

El hospital en la vigencia 2013 no realizo auditoria de seguimiento a la disposición final de los residuos peligrosos generados en la prestación del servicio de salud.

El operario que efectúa de la recolección de los residuos Hospitalarios, no cuenta con elementos de bioseguridad industrial.

2.7 EVALUACIÓN DE COMPARENDO AMBIENTAL MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal de Piedras mediante el Acuerdo No. 20 de 15 de diciembre de 2009, facultó al señor alcalde para reglamentar el comparendo ambiental y a la fecha no se ha realizado ninguna gestión administrativa para darle cumplimiento al citado Acuerdo Municipal y a la ley 1259 de 2008, situación que permite que la población bote las ramas de los árboles y material de construcción e inservibles en las zonas aledañas a la entrada del casco urbano.

2.8 CUMPLIMIENTO ARTICULO 111 LEY /99/93

La Administración Municipal de Piedras Tolima, durante la vigencia 2013 no adquirió áreas de interés en las cuencas y micro cuencas que surten los acueductos municipales y Veredales según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda —Pagador municipal.

Página 17 de 28



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

Es necesario precisar, que la esencia de la ley es crear una herramienta que permita a las administraciones municipales adquirir los predios donde nacen las aguas para abastecer acueductos municipales y veredales.

Así mismo, es necesario precisar que el Municipio de Piedras después de 21 años de haberse promulgado la ley 99 de 1993, ha invertido (\$59.888.102) millones en la adquisición de 2 predios y que hace 4 años no ha adquirido aéreas de interés ambiental.

En la certificación expedida por el Banco Agrario del Municipio de Piedras, Cuenta Numero: 0-6641-0-02169-3 se pudo constar que efectivamente se está haciendo la apropiación de los recursos para darle cumplimiento al artículo 111 de la ley 99 de 1993, al tener un saldo \$30.030.111.00 al 31 de Diciembre de 2013.

Predios adquiridos en cumplimiento de las Normas en otras vigencias:

CUADRO No 1 PREDIOS ADQUIRIDOS POR LA ALCALDÍA DE PIEDRAS

NOMBRE DEL PREDIO	NUMERO DE ESCRITURA	FECHA DE COMPRA	VALOR	HECTAREAS	CUENCA BENEFICIADA
VILLA MIGUEL ANGEL	056 NOTARIA UNICA VENADILLO	28-dic-07	32.697.477	30	QUEBRADA CHIPANA
EL CAJON	430 NOTARIA UNICA VENADILLO	19-oct-06	27.190.625	30	QUEBRADA ARENOSITA

Fuente: Umata Piedras 2013.

La Administración Municipal de Piedras durante el último cuatrienio no adquirió predios o áreas de interés.

La comisión de auditoria se pronunciará sobre el contrato de compraventa del bien inmueble Nª 001 de 2014 predio denominado Villa Angélica — Vereda Guataquisito del municipio de Piedras Tolima, con el fin de atender una denuncia de la comunidad, donde se hace necesario precisar lo siguiente:

Informe visita técnica realizada al previo Villa Angélica

La Administración Municipal de Piedras Tolima, suscribió el Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien inmueble No 001 de 2014.

Fecha: 24 de Enero de 2014.



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

Promitente Comprador: Alcaldía de Piedras

Promitente Vendedor: ANGELICA TRONCOSO SABALA

Valor: \$117.500.000

Objeto: Compra de predio de importancia estratégica para la producción y conservación

recurso hídrico de Piedras Tolima.

El día 16 de Octubre de 2013, la alcaldía municipal de Piedras celebró el contrato No. 137 de 2013. Con el contratista Luis Alberto Torres Cruz, cuyo Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el avaluó comercial de un bien inmueble denominado Villa Angélica identificado con la matriculas 351-0002174 y 351-0002175, de importancia estratégica para la producción y conservación del recurso hídrico ubicado en la zona rural del municipio de Piedras Tolima, por valor ascendió a \$500.000.00 pesos moneda corriente y el Plazo Ocho días (8) días.

El Secretario de Planeación y Obras Públicas de Piedras, certifica que revisado el archivo físico que reposa en la oficina de planeación y obras públicas, no reposa la certificación o viabilidad ambiental emitida por la corporación Autónoma Regional del Tolima, con respecto al predio villa Angélica.

Así mismo se pudo corroborar que no existe la certificación expedida por el Secretario de Planeación sobre el uso del suelo, donde está ubicado el predio Villa Angélica donde conste que el predio está ubicado en zona de interés estratégico, reserva forestal, humedales de acuerdo a lo contemplado en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Aunque la Administración Municipal ya firmo y legalizó el contrato de compraventa de bien inmueble, a la fecha de la visita no se había realizado ningún pago al propietario del predio, atendiendo un llamado o advertencia que le hizo la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de constatar el cumplimiento al artículo 111 de la ley 99 de 1993, ley 1151 de 2007 y el Decreto 953 de 2012, los auditores procedieron a efectuar visita al predio Villa Angélica, en compañía de los señores Arcadio Aya Calderón con cedula de ciudadanía No 14.242.533 de Ibagué, Director de la UMATA, Sergio David Chavarro, con cedula de ciudadanía No 1.108.232.531 de Piedras, Ingeniero Agrónomo de la UMATA del Municipio de Piedras y Fernando Sánchez Charry y Oscar Gaona por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, donde se pudo evaluar el estado general del predio y verificar



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

los parámetros ambientales con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en la norma para tal fin:

Información General

Ubicación: El predio Villa Angélica se encuentra ubicado en la vereda Guataquisito jurisdicción del municipio de Piedras Tolima, presenta un deterioro en las cercas divisorias de potreros y algunos tramos están en el suelo.

Vivienda: El predio en mención posee casa de habitación con cubierta de zinc y paredes de adobe bastante deteriorada y rotas lo cual no permite habitarla.

Altura: 403 m.s.n.m.

Temperatura media: 26 °C°

Vía de acceso: Para llegar al predio se toma un camino de herradura, en una duración de 2 1/2 horas a caballo.

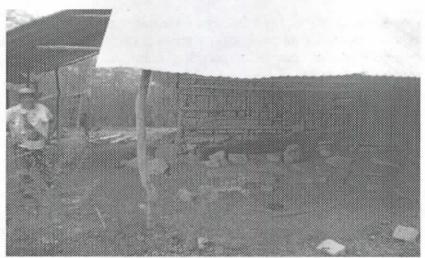


Foto No 1 Vivienda predio villa angélica

Uso actual del suelo: El predio en mención está dedicado a la ganadería extensiva y se observan algunos relictos de bosques en los drenajes y pastos.



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

Propiedad: Según la oficina de registro de instrumentos públicos de Ambalema y según certificado de tradición No 351-2174 y 2175, el predio es propiedad privada de la señora Troncoso Zabala Angélica, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.540.628 expedida en Bogotá.

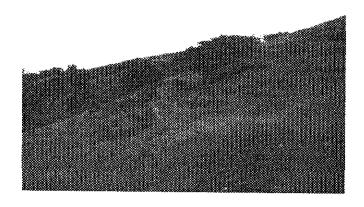
Área: según escritura pública No 13 del 22 de enero de 2008, el predio presenta 47 has aproximadamente.



Foto NO 2 ESPECIES DE LA ZONA

Aspectos Biofísicos

Topografía: El predio presenta un terreno con pendientes que alcanzan el 45%. Su terreno es quebrado, al sur está una zona montañosa de alturas menores a los 700 m.s.n.m.





Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

foto no 3 zona montañosa de alturas

Hidrografía: El predio no cuenta con drenajes naturales que discurran y que sirvan como aporte hídrico a otras quebradas, se localizó un ojo de agua, pero allí donde, nace muere, tan solo alcanza para beber los animales y por ende su contaminación es eminente, el potencial de recarga en el área por lluvia excedente directa es muy bajo.

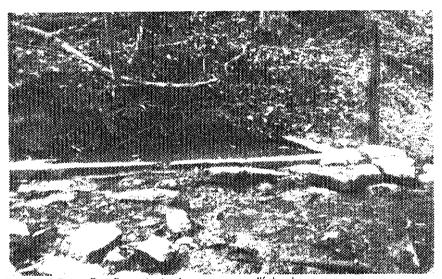


Foto No 4 Pequeño afloramiento de agua, pero allí donde nace muere.

Zona de vida: Según Clases de zonas de vida del sistema de Holdridge, la zona del predio se clasifica como Bosque Seco Tropical (bs-T) presenta una cobertura vegetal continua que se distribuye entre los 0-1000 m sobre el nivel del mar, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y 2000 mm anuales con dos períodos secos definidos en el año.

Vegetación: La vegetación encontrada está representada por especies nativas, estas se presentan en pequeñas manchas boscosas propias del bosque seco tropical, allí sobresalen algunas especies entre ellas: Pelà, Palma Real (Attalea butyracea), Arrayan (Psidium guineense), Angarillo (Pithecellobium sp), Guácimo (Guazuma ulmifolia Lam), Cruceto (Randia aculeata L), Igua (Pseudosamanea guachapele), Nogal (Cordia sp), Dinde (Cholorpphara tintórea), Samán (Samanea samán), Diomate (Astronium graveolens), Tachuelo (xantoxylum sp) y Payande (Pithrcellobium dulce).

Consideraciones finales.



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

El predio Villa Angélica, no cumple con los parámetros ambientales teniendo en cuenta el Decreto 953 de 2012, que reglamentó el artículo 111 de la Ley 99/93, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y estableció la obligación para que los Municipios y Departamentos de destinen al menos el 1% de sus ingresos corrientes para la compra y mantenimiento de predios o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en aquellas zonas que son estratégicas en el abastecimiento de agua a sus acueductos municipales o distritales.





Fotos No 5, 6 Especie Cruceto (Randia aculeata L), y palma de vino.

El predio villa Angélica no cuenta con zonas estratégicas de importancia para la conservación de nacimientos donde discurra el agua en forma permanente y que sirva como tributario de una corriente que abastezca de agua el acueducto municipal del municipio de Piedras o de otro centro poblado.

En el predio existen tres afloramiento de agua que sostienen un nivel que no les permiten abastecer a ningún acueducto local o regional como tampoco surten la cuenca de la quebrada Moya que es la más cercana y que está totalmente seca, lo mismo sucede con otras zanjas aledañas.

Los tres afloramientos de agua existentes, solo uno de ellos presenta un potencial como abrevadero del ganado.



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

Por la anterior observación, no se pude declarar de interés público el predio villa Angélica, puesto que las áreas visitadas, no cumplen con los parámetros ambientales que la ley exige y que debe ser de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y Veredales.



Foto No 7 Quebrada Moya que es la más cercana y que está totalmente seca

La comisión de la contraloría considera preocupante, que se continúa improvisando y que no se realice una verdadera planeación en la ejecución de estos proyectos.

Hallazgo de auditora administrativo con incidencia penal No. 004

En este contexto, una vez realizado el recorrido por los sitios objeto del presente Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien inmueble No 001 de 2014 y analizada la información que soporta el contrato, la comisión de la contraloría considera que la alcaldía del municipio de Piedras no dio cumplimiento a la normatividad vigente para tal fin, no contó con la respectiva VIABILIDAD AMBIENTAL de parte de la autoridad ambiental en el Tolima, y la certificación del Secretario de Planeación Municipal sobre el uso del suelo de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado, por lo que el predio adquirido no beneficia la cuenca donde se abastece el acueducto municipal, además de ser omisivo en el Principio de planeación establecido en el Decreto 734n de 2012" Artículo 2.1.1. Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone"

La anterior presunta irregularidad cometida en la celebración del Contrato compra venta No. 001 de 2014, el señor Alcalde, asesor jurídico, supervisión del convenio y encargada de la contratación del Municipio de Piedras, al celebrar un contrato sin cumplimiento de requisitos legales omitieron el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos.

2.9 EVALUACION DE POLÍTICA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Efectuada la evaluación de Política de Gestión del Riesgo y Desastres, del municipio de Piedras, se constató que se no dió cumplimiento a la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

La Administración Municipal de Piedras, desconoció y omitió su responsabilidad en cuanto a que no desarrolló y ejecutó los procesos de gestión del riesgo, en el marco de su competencias como autoridad municipal y habitantes del territorio Colombiano, ya que debió articular la política municipal con la Nacional.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

2.10 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL FRENTE AL CONTROL INTERNO.

La persona encargada del control, dentro de sus funciones no contempla la evaluación de la variable ambiental, como tampoco ha realizado pronunciamientos sobre el incumpliendo de la normatividad ambiental en todas las actividades que ejecuta la Administración Municipal de Piedras, como se evidencia en la observaciones del informe preliminar.

No se lleva control si las actividades derivadas de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado, Aseo, Plaza de mercado, planta de sacrificio de ganado bovino, cumplen con las exigencias ambientales.

Página 25 de 28



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

No existen pronunciamientos sobre el cumplimiento de permisos y autorizaciones ambientales al momento de expedir una licencia de construcción, obras de gran impacto, uso de fuentes hídricas, aprovechamiento forestal, control de caza y pesca.

Así mismo no se hizo una evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo "UN GOBIERNO DE CARA AL PUEBLO". frente al cumplimento y avance de las metas y objetivos propuestos especialmente para mejorar las condiciones de salubridad y ambiental del Municipio de Piedras.

3. CUADRO DE OBSERVACIONES

NUMERO OBSERVACION		PÁGINA				
	ADMON	VALOR	DISCIPLINARIA	PENAL	SANCIO.	
1			X			9
2			X			13
3			X			15
4				X		24
9	60					36-40 ANEXO
TOTALES	64		3	1		

2.11 FENECIMIENTO

Por la concepción de gestión y responsabilidad fiscal contemplados en la Ley 610 de 2000 Artículo 3° y 4° y resultados desfavorables emitidos en cuanto a la gestión ambiental, el incumplimiento de la normatividad ambiental, el municipio no cuenta con documento de Política ambiental, que compendie todos los programas, proyectos y planes y que surja como herramienta para implementar acciones eficaces y adecuadas.

El municipio no cuenta con documento de Política Ambiental que resuma todos los programas, planes y proyectos que surjan como herramientas que permitan la implementación de acciones eficaces y adecuadas al contexto local.

Presenta un índice de Riesgo de la Calidad del Agua alcanzó un nivel de RIESGO MEDIO, significa lo anterior que el Agua suministrada no es apta para consumo humano.

Cuenta con el Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos Domiciliarios PGIRS, pero no Opera, es un documento de cumplimiento que no presta ningún beneficio a la comunidad.

El documento de Gestión ambiental no cuenta con indicadores y no está actualizado.

La Administración Municipal de Piedras no ha implementado el Comparendo Ambiental



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

como instrumento de cultura ciudadana.

En cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993; según información reportada a la Contraloría, no se ha adquirido ningún predio, como área de interés donde nacen las fuentes hídricas que abastecen los acueductos Veredales en la vigencia 2013.

Efectuada la evaluación de Política de Gestión del Riesgo y Desastres, del municipio del Piedras, no se estableció política de gestión del riesgo y desastres.

No se cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales y no se cuenta con un plan Maestro de alcantarillado actualizado

El Hospital San Sebastián de Piedras carece de documento de Política ambiental, por lo consiguiente no ha fijado compromisos de mejora continua y prevención de la contaminación, práctica en la que todos ganan, ahorro en recursos, impacto favorable sobre la imagen institucional, disminución en las enfermedades intrahospitalarias y una menor huella ambiental son tan solo algunas de las ventajas que se obtienen al establecer una política responsable de separación, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios.

Todo lo anterior refleja la falta de aplicación de los principios de eficiencia y calidad en los resultados obtenidos. La Cuenta Rendida por la Entidad, correspondiente a la vigencia 2013, NO SE FENECE.

2.11 PLAN DE MEJORAMIENTO

De conformidad con la Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente e

Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionada en el aplicativo "SERCA", así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida resolución.

La formulación y presentación del plan de mejoramiento se hará por cada uno de los hallazgos identificados como definitivos, para cada uno de estos se contemplan las diferentes actividades puntuales, como también los métodos de seguimiento.



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe diligenciarse en el aplicativo "SERCA", no olviden que el Hospital y la Oficina de Servicios Públicos deben ingresar al aplicativo con la clave del Municipio, una vez diligenciado enviarse a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 1° de la Gobernación del Tolima frente al hotel Ambalá.

Atentamente,

EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ

Contralor Departamental Tolima

Reviso: José Diego Ramírez Gutiérrez

Director Técnico de Control Hacal y Medio Ambiente.

Elaboró: Osdal Gaona.